

RESOLUCIÓN:325 /2026

S/REF: 1703603q Ref. Interna: RE01664

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Entidad: Ayuntamiento de Enguñados

RESOLUCIÓN: INSTAR PUBLICIDAD ACTIVA**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 10 de noviembre de 2025 se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por incumplimiento de publicidad activa, dirigido contra el Ayuntamiento de Enguñados (Cuenca).

Este documento, con registro de entrada n.º 1664/2025, ha sido presentado por [REDACTED] en su propio nombre y derecho.

PRIMERO. El 10 de noviembre de 2025, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT) escrito de denuncia por incumplimiento de publicidad activa, dirigido contra el Ayuntamiento de Enguñados (Cuenca), exponiendo lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Enguñados (Cuenca) no ha actualizado su Portal de Transparencia durante, al menos, los últimos cinco años, incumpliendo de forma reiterada las obligaciones de publicidad activa establecidas por la normativa vigente. Que esta situación impide el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública y vulnera los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir la actuación de las administraciones públicas.

Por todo ello, SOLICITA:

1. *Que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha verifique el incumplimiento del Ayuntamiento de Enguñados.*
2. *Que, en caso de confirmarse, requiera formalmente al Ayuntamiento la actualización inmediata del Portal de Transparencia.*
3. *Que se determinen las posibles responsabilidades administrativas derivadas de dicha falta de cumplimiento."*

SEGUNDO. Con fecha 14 de noviembre, el Consejo concedió a la entidad local denunciada el plazo de un mes al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas en relación con la denuncia presentada.

El Ayuntamiento de Enguñados presentó escrito de alegaciones el 28 de noviembre, acompañando 11 documentos adjuntos tal y como consta en el expediente, y manifestando que:

En contestación al requerimiento de fecha 14 de noviembre de 2025 y número de expediente 1703603Q, por motivo de la denuncia recibida el 10 de noviembre por [REDACTED] en la que expone que el Ayuntamiento de Enguñados (Cuenca) no ha actualizado su Portal de Transparencia, por lo menos durante los últimos cinco años, incumpliendo de forma reiterada las obligaciones de publicidad activa establecidas por la normativa vigente, tengo a bien formular las siguientes alegaciones aclarando la situación que atraviesa el Ayuntamiento de Enguñados:

PRIMERA. Que en el portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Enguñados, como ustedes podrán comprobar, están publicados, entre otra documentación, los Plenos municipales desde el año 2020 hasta el Pleno extraordinario de abril de 2025, todas las ordenanzas municipales fiscales, reguladoras y sus correspondientes modificaciones, los presupuestos de 2022 y 2023; por lo tanto, no es cierto que no se haya actualizado el portal de transparencia en los últimos cinco años. Información que pueden consultar en la

sede electrónica en el apartado de Servicios electrónicos, Portal de Transparencia, mediante el siguiente enlace:
<https://enguidanos.sedelectronica.es>.

SEGUNDA. Que estos dos últimos años, el Ayuntamiento de Enguídanos está sufriendo una sobrecarga de trabajo que se escapa de sus recursos humanos disponibles, situación agravada por las excedencias de tres de sus trabajadores (documento n.º 1):

- El 17 de julio de 2024, la trabajadora que ejercía las funciones de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Enguídanos solicitó una excedencia laboral.
- Con fecha 31 de julio de 2025, el trabajador del Ayuntamiento de Enguídanos que ejercía las funciones de alguacil y el encargado del mantenimiento municipal solicitaron una excedencia laboral.
- Con fecha 18 de agosto de 2025, el trabajador del Ayuntamiento de Enguídanos que realizaba las funciones de auxiliar de biblioteca y encargado de las gestiones de los servicios de la Universidad Popular de Enguídanos solicitó una excedencia laboral. Tres puestos de trabajo imprescindibles que a fecha de hoy no han podido ser cubiertos, revirtiendo sus funciones sobre la funcionaria del Ayuntamiento que ocupa el puesto de Secretaria-Interventora y Tesorera. A esta sobrecarga de trabajo se suman los cambios producidos en la Administración electrónica con nuevos programas informáticos y la formación que requieren, como son el nuevo programa de DICIREG para el registro civil, el cambio en el programa del Padrón municipal, subvenciones con fondos europeos con su correspondiente tramitación (COFEE y MINERVA), Plataforma de Contratación del Sector Público, Planes de Empleo (Apoyo Activo al Empleo, Plan Especial Zonas Rurales Deprimidas, Mi Primer Empleo)... Nuevas aplicaciones y programas que aumentan la carga de trabajo a la ya existente: Contabilidad Municipal, Gestión de trabajadores (Nóminas, Seguros Sociales, Bajas IT...), Gestión de Padrones Municipales, Contratación Pública, expedientes de

Responsabilidad Patrimonial, Licencias Urbanísticas... etc.

Debido a las dificultades que atraviesa este Ayuntamiento por la falta de personal y para poder dar respuesta a las tramitaciones de expedientes existentes, se ha contratado un servicio externo de apoyo administrativo, que requiere su tiempo para poder poner al día y avanzar en la tramitación administrativa. Dada la situación que atravesamos, es humanamente imposible poder cumplir como nos gustaría con las actualizaciones en tiempo y forma, agravándose con acontecimientos que han ocurrido y que les mostraré a continuación.

TERCERA. Mediante un Pleno extraordinario celebrado el día 27 de octubre de 2023, se aprobó la declaración de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de concejal de la Agrupación Independiente de Enguídanos (AIE) a [REDACTED] según lo previsto en el artículo 178.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, por pertenecer a los Cuerpos de Seguridad y policía en activo en el momento de presentarse a las elecciones municipales (documento n.º 2). Declaración de incompatibilidad que dio lugar a un recurso de reposición y al correspondiente recurso contencioso-administrativo, cuyo fallo fue a favor de la declaración de este Ayuntamiento de la incompatibilidad de dicho concejal (documento n.º 3). Que a partir de este momento se genera por parte de este señor y por los miembros de su agrupación una serie de reclamaciones al Ayuntamiento de Enguídanos, solicitudes, escritos, etc., con tal insistencia que provocan situaciones de hostigamiento sobre la trabajadora municipal. No solo van dirigidos a este Ayuntamiento, sino a las distintas administraciones públicas con objeto de ejercer más presión y dificultar su trabajo (documento n.º 4). Que la única intención de [REDACTED] es saturar de escritos y demandas a este Ayuntamiento, con denuncias y reclamaciones que no persiguen otro fin que el de hacerse más notorio, y saturar de trabajo a este pequeño Ayuntamiento y a las distintas administraciones públicas, como muestra su afán notorio de nombrarse él mismo alcalde de una

pedanía inexistente, saltándose el art. 122 del Real Decreto 25/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; adjunto documentación justificativa (documento n.º 5).

CUARTA. [REDACTED] persona que realiza la reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y familiar de una integrante de la Agrupación Independiente de Enguñados (AIE), ha presentado innumerables escritos y, más concretamente, durante este último mes, los seis escritos siguientes (documento n.º 6):

- Escrito con fecha de registro de entrada el 1 de noviembre de 2025 y n.º E-RE-192, solicitando la sustitución de las tuberías de agua y saneamiento de la calle San Blas. Solicitud que carece de sentido cuando acaban de finalizar los trabajos de adoquinado del tramo de la calle objeto de su solicitud y las tuberías de dicha calle se sustituyeron en una obra realizada hace dos años.
- Escrito con fecha de registro de entrada el 14 de noviembre de 2025 y n.º E-RE-206, solicitando una serie de documentación desmedida sobre unas obras en la calle Cooperativa. Cuando las únicas obras que se han realizado en la calle Cooperativa datan del año 2023 y actualmente solo se ha instalado una barandilla en dicha calle.
- Escrito con fecha de registro de entrada el 14 de noviembre de 2025 y n.º E-RE-207, solicitando documentación sobre las obras realizadas en la calle San Blas; a dicho escrito se le ha contestado que se puede fijar un día para consultar dicha documentación (documento n.º 7).
- Escrito con fecha de registro de entrada el 17 de noviembre de 2025 y n.º E-RE-209, solicitando el acceso a expedientes de obras menores y mayores, etc.
- Escrito con fecha de registro de entrada el 20 de noviembre de 2025 y n.º E-RE-213, solicitando su interés legítimo para el acceso a la documentación que

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
21/05/2026



solicita.

- Escrito con fecha de registro de entrada el 21 de noviembre de 2025 y n.º E-RE-214, relatando a su criterio los hechos producidos en el Ayuntamiento de Enguñados cuando el pasado 21 de noviembre se personó en el Ayuntamiento de Enguñados a consultar sin cita previa las cuentas municipales e increpar a la trabajadora municipal, con actitudes intimidatorias.

QUINTA. Que el actual concejal que sustituyó a [REDACTED] [REDACTED] de la Agrupación Independiente de Enguñados (AIE), [REDACTED] [REDACTED] ha efectuado durante el último mes varias solicitudes desproporcionadas, a las que se les ha ido dando contestación y visibilidad facilitando la documentación solicitada (documento n.º 8):

- Escrito con fecha de registro de entrada el 13 de octubre de 2025 y n.º E-RC-1013, solicitando "la contabilidad del ejercicio 2024, extractos bancarios, facturas de ingresos y gastos y modelos 347 y también lo mismo para los ejercicios 2021, 2022 y 2023". Ante tal solicitud y la gran envergadura que supone la misma, se informa a dichos concejales que el último ejercicio cerrado ha sido el correspondiente al ejercicio 2023 y que para el ejercicio 2022 se efectuaron 3.698 asientos contables con sus correspondientes facturas (documento n.º 9), lo que supone, redondeando, revisar una media de 15.000 documentos. Se les pide, por favor, que concretaran qué documentación de esos 15.000 asientos están interesados en ver, haciendo caso omiso de esta información. Se les fue proporcionada documentación correspondiente al modelo 347 del ejercicio 2024 y las facturas del ejercicio 2024 (documento n.º 10). Los expedientes de aprobación de presupuestos y cuentas generales de los correspondientes ejercicios económicos tienen un periodo de exposición al público que se publicita tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 169 y 212 del Real Decreto

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
21/05/2026

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante dicho plazo las personas interesadas puedan consultar las cuentas y presentar alegaciones. Pues bien, durante ese plazo no se ha presentado ningún interesado y es posteriormente, pasado dicho plazo, cuando se interesan por la revisión de dichas cuentas.

- Escrito con fecha de registro de entrada el 27 de octubre de 2025 y n.º E-RC-1049, solicitando "ver las cuentas de los Molinos y las cuentas, facturas, contratos o subcontratas de los caminos del término de Enguídanos". Documentación que ya se le ha ido proporcionando, como pueden comprobar en la documentación adjunta (documento n.º 10).

- Escrito con fecha de registro de entrada el 3 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1085, solicitando que le preparen diferentes documentos para ser revisados "en la mayor brevedad posible": Hormigonado de las curvas de la Fuente de la Escaragüela, limpieza de troncos y hormigonado del puente de las casas abandonadas sobre el río Mira, desbroce de la carretera de El Chorro o circunvalación de Enguídanos, parte del Lavadero, desbroce del Camino de la Pesquera y gastos producidos por el parking o explanada realizado en la Playeta de Enguídanos y La Lastra. Documentación que ya se le ha ido proporcionando, como pueden comprobar en la documentación adjunta (documento n.º 10).

- Escrito con fecha de registro de entrada el 7 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1118, solicitando una serie de documentación, parte de la cual ya se le ha proporcionado.

- Moción presentada con fecha de registro de entrada el 13 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1127, exponiendo lo siguiente: Visto que el Equipo de Gobierno que ahora está en el Ayuntamiento de Enguídanos siempre da la respuesta de ser transparentes, de que todo está en regla, de que todo está expuesto en el portal de transparencia y que no duda de su buena gestión. La Agrupación

Independiente de Enguídanos encuentra algunas contradicciones en este parecer: hace 5 años que no hay datos en el Portal de Transparencia, que nos es muy difícil acceder a la información pública del Ayuntamiento, por no decir casi imposible; se nos ponen muchísimos impedimentos, que los Plenos han saltado a celebrarse cada 5 meses, y que la población nos traslada inquietud, desconfianza e incertidumbre ante esta situación". Mediante la presente, la Agrupación Independiente de Enguídanos propone al Pleno realizar una AUDITORÍA, para según ellos demostrar que el funcionamiento del mismo es correcto, que todo está en orden y así poder informar a la ciudadanía.

- Escrito con fecha de registro de entrada el 13 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1129, solicitando nueva documentación.

- Escrito con fecha de registro de entrada el 13 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1131, solicitando que se le conteste por escrito porque la funcionaria municipal se negó a enseñar la documentación a la acompañante de ■

■ Contestación remitida con fecha 14 de noviembre de 2025; adjuntamos justificante de esta documentación (documento n.º 11). En dicho escrito no se especifica que uno de los motivos por los que solo se enseñó la documentación al concejal y no a la acompañante de dicho concejal es debido a la mofa en que se están convirtiendo estas sesiones entre los integrantes de dicha agrupación y las posteriores publicaciones de comentarios en redes sociales. Por lo que la funcionaria, en su deber de garantizar la confidencialidad y seguridad de la protección de datos, y no teniendo clara la condición de interesada de dicha acompañante, se mostró únicamente la documentación al señor concejal de la AIE.

- Escrito con fecha de registro de entrada el 13 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1132, solicitando que se le conteste a unos escritos presentados en el mes de octubre.

- Moción presentada con fecha de registro de entrada el 17 de noviembre de

2025 y n.º E-RC-1133, proponiendo “debatir, votar y decidir en un acto abierto y participativo” los presupuestos del ejercicio 2026.

- Escrito con fecha de registro de entrada el 21 de noviembre de 2025 y n.º E-RC-1147, solicitando modelo 347 de los ejercicios 2021 y 2022.

SEXTA. Que durante este último mes se ha proporcionado el acceso a parte de la documentación solicitada, como así se puede demostrar por la documentación firmada por los Sres. Concejales de fecha: 27 de octubre de 2025, 30 de octubre de 2025, 13 de noviembre de 2025 y 20 de noviembre de 2025 (documento n.º 10).

SÉPTIMA. Que a tenor de las solicitudes presentadas por los miembros y simpatizantes de la Agrupación Independiente de Enguñados (AIE), solicitudes que reclaman un volumen de documentación genérica, desmedida y abusiva, que no obedecen a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Como Ayuntamiento de un municipio pequeño, nos encontramos saturados y ante el problema de cómo afrontar este cúmulo añadido de trabajo y la imposibilidad de dar respuesta año tras año, mes tras mes, a todos los requerimientos e insistencias de dicha Agrupación Independiente de Enguñados.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento de Enguñados es el principal interesado en actualizar y llevar al día las publicaciones en el Portal de Transparencia y estamos avanzando en este sentido, pero somos conscientes de que llevará su tiempo.”

De las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Enguñados se dio oportuno traslado al denunciante, quien mediante escrito de fecha 1 de diciembre solicitó expresamente la continuación del procedimiento.

A estos hechos son de aplicación los siguientes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El presente informe se emite al amparo de la denuncia formulada por [REDACTED] en relación con el incumplimiento en la página web del Ayuntamiento de Enguítanos de las obligaciones de publicidad activa exigidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG).

La competencia para la resolución de este expediente corresponde al Presidente del CRT, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Esto está en relación con el artículo 61 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, LTBGCLM) y el artículo 63.2.c) del mismo texto legal.

Es, precisamente, el artículo 61.1 LTBGCLM el que recoge que el CRT se crea *“para garantizar los derechos de acceso a la información pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno en el ámbito de aplicación de esta ley o de aquellas otras que le puedan atribuir competencias”*.

La LTBGCM, a través de su artículo 4 (y concordantes), incluye una remisión expresa a la legislación básica estatal para las entidades locales, lo que implica extender dicha remisión a todo el Título II, y, por ende, a su Capítulo II, dedicado a la publicidad activa.

Esta técnica normativa indica que la publicidad activa de los ayuntamientos se verifica a través de la LTAIBG, actuando el CRT como órgano de garantía y control, con competencia para supervisar el cumplimiento de la publicidad activa de los entes locales.

SEGUNDO. Según el Criterio interpretativo 2/2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, podemos definir la publicidad activa como la *"obligación de los sujetos que determina la Ley de publicar, de forma proactiva y en las condiciones establecidas, los datos o informaciones que sean relevantes para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, los designados expresamente en la norma, con vistas a posibilitar el ejercicio por la ciudadanía de su derecho a la participación y al control de los asuntos públicos"*.

Esta definición encaja con los principios generales de transparencia recogidos en el artículo 4 LTAIBG, y concuerda también con el espíritu y regulación de la LTBGCLM.

En este sentido, y una vez determinado que la ley autonómica remite en lo que respecta a los Ayuntamientos a lo establecido en la LTAIBG, es importante recordar que la LTAIBG estructura los contenidos de la publicidad activa en tres grandes bloques, que se corresponden con sus artículos 6, 7 y 8, a saber, información institucional, organizativa y de planificación; información de relevancia jurídica; e información económica, presupuestaria y estadística.

El incumplimiento de estas obligaciones afecta directamente al derecho de la ciudadanía a conocer información pública relevante y actualizada.

TERCERO. Con la denuncia interpuesta, la persona denunciante atribuye al Ayuntamiento de Enguñados un supuesto incumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, denunciando concretamente que dicho Ayuntamiento *"no ha actualizado su Portal de Transparencia durante, al menos, los últimos cinco años"*.

Compete, pues, al CRT, en el caso que nos ocupa, comprobar si efectivamente son reales o no las carencias detectadas por el reclamante.

Una vez examinada la página web del Ayuntamiento de Enguñados, se ha podido comprobar que es necesario completar la información publicada, pues hemos de recordar que el artículo 6 LTAIBG exige la publicación de los

siguientes extremos:

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

Con respecto a las obligaciones del artículo 8 LTAIBG relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, se llega a la conclusión de que el Ayuntamiento de Enguñados está obligado a actualizar los datos publicados. Tras el examen del apartado relativo a las actas de los plenos municipales, se ha constatado que únicamente aparecen disponibles actas de los años 2020 y 2021. Según el artículo 8 LTAIBG, deberían constar los siguientes datos:

Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la

información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del [Reglamento \(UE\) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#), para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre

ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

i) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.

En consecuencia, procede estimar la denuncia presentada por el reclamante, instando al Ayuntamiento de Enguñados a que complete y actualice su portal de transparencia con aquella información que, por ley, está obligado a publicar de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito, extendiendo este requerimiento tanto a las carencias advertidas por esta denuncia como al restante contenido necesario al que le obliga la Ley 19/2013.

A la vista de las alegaciones del Ayuntamiento de Enguñados, y si bien

potencialmente todo incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es susceptible de ser sancionable, hay que estar a las circunstancias del caso concreto para considerar si concurren todos los presupuestos para la consideración de la comisión de la infracción.

En este caso concreto, el Ayuntamiento ha manifestado su conocimiento de la obligación legal, las circunstancias que le han impedido su cumplimiento hasta el momento y su compromiso con la publicidad activa y su voluntad de publicación de los datos legalmente exigidos, por lo que se estima conveniente requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de 6 meses cumpla con las obligaciones que expresamente se le recuerdan.

III. RESOLUCIÓN

Primero. Requerir expresamente al Ayuntamiento de Enguñados a que proceda a publicar en su sede electrónica, portal o página web la información correspondiente al contenido necesario al que le obliga la Ley 19/2013, de conformidad con lo dispuesto en este informe.

Segundo. La información prevista en el apartado anterior deberá estar accesible en la sede electrónica, portal o página web en el plazo de seis meses contado desde la notificación de la presente resolución.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Manch
Fernando Muñoz Jiménez
21/05/2022



El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
21/05/2026

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Decreto Nº 325 de 21/05/2026 "resolución" - SEGRA 1017644

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciadm.es/>